CONTRATO No. 4143.039.26.016-2026

CONTRATO DE:	MATERIALES Y SUMINISTROS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII
CONTRATISTA:	MIGUEL ANGEL CASTILLO RAMIREZ
NIT:	16.799.451
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) Incluido IVA
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO:	"MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y NECESIDADES QUE SE PRESENTEN CON LOS DETERIOROS EN INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE CIUDAD DE CALI, SEDE NIÑO JESÚS DE PRAGA Y SEDE JULIO RINCÓN Y SEDE JUAN XXIII. POR TRACTO SUCESIVO."

Entre los suscritos: **GLADYS RIVAS ARENAS**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con Cédula de ciudadanía **No. 31.495.314** de La Victoria (V) actuando en nombre y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII** del Municipio de Santiago de Cali, debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, entidad que se identifica con **NIT 805.026.204-9**, con domicilio en Santiago de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte el señor MIGUEL ANGEL CASTILLO RAMIREZ **con C.C. No. 16.799.451**, y que, para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MATERIALES Y SUMINISTROS** previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones; **a.)** Que la rectoría a través del correspondiente estudio previo, justificó la necesidad de la contratación, teniendo en cuenta que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones, en especial, de materializar los objetivos y estrategias corporativas de la entidad, requiriendo el suministro de los materiales de ferretería. **b.)** Que acatando lo dispuesto por el Decreto 4266 de 2010, modificatorio del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se procedió a justificar la contratación modalidad manual de contratación, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, **d)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se

regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y NECESIDADES QUE SE PRESENTEN CON LOS DETERIOROS EN INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE CIUDAD DE CALI, SEDE NIÑO JESÚS DE PRAGA Y SEDE JULIO RINCÓN Y SEDE JUAN XXIII. POR TRACTO SUCESIVO."

DESCRIPCIÓN
CEMENTO HOLCIM GRIS BULTO X 50K
ESTUCO LISTO X 25 KL
CEMENTO BLANCO BULTO X 40K
RODILLO FELPA DEKO 9" GOYA
RODILLO FELPA MASTDER 9
LIJA DE AGUA ABRACOL #150
ACRONAL 30% GALON
PEGACOR BLANCO X 25KL
BROCHA BRUSH GOYA ECONÓMICA 2"
BROCHA BRUSH GOYA ECONÓMICA 3"
BROCHA BRUSH GOYA ECONÓMICA 1 ½"
CINTA ENMASCARAR CONSTRUCCIÓN 1 ½"
CINTA ENMASCARAR CONSTRUCCIÓN 1 (24MM)
THINNER NO CONTROLADO 1/1 GAL
CONCOLOR LÁTEX BLANCO X 2KG
LLAVE JARDIN CROMO GRIVAL
SUPRASOLD PVC GERFOR ¼ GAL VERDE
SUPRAGOLD LIMPADOR PVC-CPVC GERFOR ¼
LLAVE DE PASO GALLETA TIPO RED WHITE ½
CINTA TEFLON ¾ X 15MT
CONJ GRIFERIA SANIT ARAWAK 5/16" 17CMS
CONJ SIFON LVM BOTELLA SR CROMO GERFOR
VALVULA ENTRADA FLUID MASTER
DOMÉSTICO BLANCO 1/1
VINILTEX BLANCO 1501 CUÑETE 1/5GL
BASE PASTEL VINILTEX CUÑETE *5GL COLOR AGUAMARINA
DOMÉSTICO BLANCO 1/1 COLOR AQUAMARINA
TORNILLO ACOPLE TANQUE NEGRO
CANDADO YALE 850
CANDADO EN ACERO Y ZINC 71MM YALE

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/Cte., incluidos todos los impuestos. Siendo este contrato de suministro de ferretería, de tracto sucesivo, el valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de ferretería de las instituciones y en todo caso el valor final del contrato no podrá superar el valor del presupuesto para esta invitación. El suministro de artículos objeto contractual se pagará contra entrega según facturas expedidas por el contratista y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto de esta invitación. Para cada pago se debe presentar el acta de recibo a satisfacción y el soporte del pago de seguridad social. **CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO:** Este contrato es por manual de contratación y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **No. 2.1.2.02.01.004.01 MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES**, **SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la expedición del Registro Presupuestal #000021. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b.)** cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c.)** Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de días del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones de las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: **POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** El suministro de materiales de ferretería se entregarán con las especificaciones dadas por la institución. **2)** Los materiales serán entregados en las cantidades solicitadas de acuerdo a las necesidades que se presenten en la institución. **3)** Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto contractual. **4)** Acatar las recomendaciones, normas y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos: conceptos, estudios, análisis, etc., que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA trabajará en coordinación y según las directrices del interventor aquí designado y dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. **POR PARTE DE LA**

CONTRATANTE: 1.) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.)** Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. **4.)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **5.)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6.) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la licenciada GLADYS RIVAS ARENAS Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**. **NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá cuando se presente las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. **UNDÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Igualmente en caso de que finalizado el periodo de ejecución del contrato no se ha terminado el valor contratado, se podrá liquidar y no habrá reclamación alguna por parte del CONTRATISTA por no alcanzar el valor contratado inicial. **DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente EL CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JUAN XXIII** para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que

emanen de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en la ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMO SÉPTIMA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la correspondiente certificación. **VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: a) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante legal o del proponente. (Cédula de ciudadanía amarilla de hologramas). b) Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. Según el caso. para persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la ley, deberá presentarla su representante. c) Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del proponente con vigencia no mayor a treinta días con anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. d) Certificado de antecedentes fiscales emitidos por la Procuraduría, e) Certificado de Medidas Correctivas. f) Imagen del sitio web de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe imponer multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. g) Copia del registro único tributario RUT. h) Certificación de aportes a la seguridad social vigente. Los oferentes personas jurídicas o naturales deberán presentar la copia de planilla pila donde se observe claramente los pagos de los aportes a seguridad social, pensión y ARL del representante legal o de la persona natural. Los oferentes personas naturales del régimen común, deben presentar su planilla como trabajador independiente y aportantes. Los representantes legales de las empresas

jurídicas que su relación laboral sea de prestación de servicios con la empresa ofertante y no sean dependientes, podrán presentar su planilla como trabajador independiente cotizante, i) Relación de Cantidades y Precios, necesario para la evaluación de las propuestas. j) Formato Hoja de Vida Formato Único, k) Formato de Bienes y Rentas. l) Certificado bancario vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA:** La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ella se dirijan se recibirán por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE CIUDAD DE CALI** en la **CALLE 46#28F-31 BARRIO 12 DE OCTUBRE**, de la ciudad de Santiago de Cali y el CONTRATISTA en la **CALLE 11 #11-08 Brr. Santa Rosa** de la ciudad de CALI.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en el Distrito de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

GLADYS RIVAS ARENAS
C.C. 31.495.314 de la Victoria (V)
EL CONTRATANTE
Rectora IE JUAN XXIII

MIGUEL ANGEL CASTILLO RAMIREZ
C.C. No. 16.799.451
EL CONTRATISTA